

Resolución Nro. IESS-UPAFC-2022-0009-R

Tulcán, 24 de marzo de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN EN
CARCHI**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

Resolución Nro. IESS-UPAFC-2022-0009-R

Tulcán, 24 de marzo de 2022

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...);”*

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...);”*

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: *“(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);”*

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración,

Resolución Nro. IESS-UPAFC-2022-0009-R

Tulcán, 24 de marzo de 2022

control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”*;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)”*;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el*

Resolución Nro. IESS-UPAFC-2022-0009-R

Tulcán, 24 de marzo de 2022

portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...)”; “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)”; “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)”; y, “Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)”;

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)”;

Que, en el artículo 9 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022, el Director General del IESS, resolvió: “(...) Delegar a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará a la Director Nacional de Planificación.”

Resolución Nro. IESS-UPAFC-2022-0009-R

Tulcán, 24 de marzo de 2022

Que, mediante memorando Nro. IESS-CSB-TU-2022-0657-M, de fecha 23 de marzo de 2022, el/la Mgs. Ximena Andrea Narvaez Montenegro – Director/a Médico Centro de Salud B Tulcán, solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación, “*Adquisición de Programación de Dispositivos Médicos De Uso General (Material De Curación) para el Centro de Salud B – Tulcán*”; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ **1281.51** (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CSB-TU-2022-0657-M, de fecha 23 de marzo de 2022, el/la Mgs. Ximena Andrea Narvaez Montenegro – Director/a Médico Centro de Salud B Tulcán, solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación, “*Adquisición de Programación de Dispositivos Médicos De Uso General (Material De Curación) para el Centro de Salud B – Tulcán*”; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ **1281.51** (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. Nro. IESS-CSB-TU-2022-0657-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. MOD-PAC-005-2022-IESS-CSB-TU, “*Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.*”;

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 09 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de el/la el/la Mgs. Ximena Andrea Narvaez Montenegro – Director Centro de Salud B Tulcán,

DISMINUIR. –

Resolución Nro. IESS-UPAFC-2022-0009-R

Tulcán, 24 de marzo de 2022

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DESMENCIÓN DEL PAC	
1	53002	Dispositivo médico de uso general	BISTURI 21	BEN	Infima Cuantía	352901091	E1	UNIDAD	5	3,33	16,65	53026	Dispositivo médico de uso general	BISTURI 21	BEN	Infima Cuantía	352901091	E1	UNIDAD	15	0,7000	10,50	3,900
2	53002	Dispositivo médico de uso general	BOLSA PARA BRENCAJE ERNARDO, ADULTO	BEN	Infima Cuantía	352901091	E1	UNIDAD	5	3,47	17,35	53026	Dispositivo médico de uso general	BOLSA PARA BRENCAJE ERNARDO, ADULTO	BEN	Infima Cuantía	352901091	E1	UNIDAD	15	0,3800	5,70	1,350
3	53002	Dispositivo médico de uso general	GUANTES DE LATEX TALLA MEDIANA EXAMINACION.	BEN	Infima Cuantía	352901091	E1	UNIDAD	3056	3,18	9718,88	53026	Dispositivo médico de uso general	GUANTES DE LATEX TALLA MEDIANA EXAMINACION.	BEN	Infima Cuantía	352901091	E1	UNIDAD	3056	0,0790	241,42	308,656
4	53002	Dispositivo médico de uso general	GUANTES DE NITRILATO TALLA MEDIANO.	BEN	Infima Cuantía	352901091	E1	UNIDAD	390	3,278	1278,42	53026	Dispositivo médico de uso general	GUANTES DE NITRILATO TALLA MEDIANO.	BEN	Infima Cuantía	352901091	E1	UNIDAD	390	0,0830	32,37	271,650
5	53002	Dispositivo médico de uso general	GUANTES QUIRURGICOS No. 6.5	BEN	Infima Cuantía	352901091	E1	UNIDAD	124	0,41	50,84	53026	Dispositivo médico de uso general	GUANTES QUIRURGICOS No. 6.5	BEN	Infima Cuantía	352901091	E1	UNIDAD	3124	0,3500	1093,40	67,440
6	53002	Dispositivo médico de uso general	BERINGA 3 ML. 23 1.1 1.2 1.1 4.	BEN	Infima Cuantía	481500024	E1	UNIDAD	5790	0,07	405,30	53026	Dispositivo médico de uso general	BERINGA 3 ML. 23 1.1 1.2 1.1 4.	BEN	Infima Cuantía	481500024	E1	UNIDAD	5790	0,0460	266,34	138,960
7	53002	Dispositivo médico de uso general	MASCARILLA N 95 RESPIRADOR N95.	BEN	Infima Cuantía	352901091	E1	UNIDAD	35	3,25	113,75	53026	Dispositivo médico de uso general	MASCARILLA N 95 RESPIRADOR N95.	BEN	Infima Cuantía	352901091	E1	UNIDAD	335	0,1600	53,60	474,150
8	53002	Dispositivo médico de uso general	BUTIRA DE NYLON MONOFILAMENTO No. 36 L 2 CIRCULO 25 26 MM. 45 75 CM	BEN	Infima Cuantía	481500024	E1	UNIDAD	30	3,3	99,00	53026	Dispositivo médico de uso general	BUTIRA DE NYLON MONOFILAMENTO No. 36 L 2 CIRCULO 25 26 MM. 45 75 CM	BEN	Infima Cuantía	481500024	E1	UNIDAD	30	0,3000	90,00	16,000
TOTAL DESMENCIÓN AL PAC: 1281,51 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NOROCCIDENTE AMÉRICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR)																							

INCREMENTAR. –

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DEL PAC	
1	53002	Dispositivo médico de uso general	ALGODON HIDROFOLIO	BEN	Infima Cuantía	352901091	E1	UNIDAD	6	1,160	6,96	53026	Dispositivo médico de uso general	ALGODON HIDROFOLIO	BEN	Infima Cuantía	352901091	E1	UNIDAD	6	4,6300	27,78	6,780
2	53002	Dispositivo médico de uso general	BATA MANGA LARGA TALLA MEDIANA PARA USO DEL PERSONAL	BEN	Infima Cuantía	352901091	E2	UNIDAD	217	3,1	672,70	53026	Dispositivo médico de uso general	BATA MANGA LARGA TALLA MEDIANA PARA USO DEL PERSONAL	BEN	Infima Cuantía	352901091	E1	UNIDAD	217	1,9000	412,30	260,400
3	53002	Dispositivo médico de uso general	BATA MANGA LARGA TALLA MEDIANA PARA USO DEL PERSONAL	BEN	Infima Cuantía	352901091	E3	UNIDAD	421	3,1	1305,10	53026	Dispositivo médico de uso general	BATA MANGA LARGA TALLA MEDIANA PARA USO DEL PERSONAL	BEN	Infima Cuantía	352901091	E1	UNIDAD	421	1,9000	800,99	504,110
4	53002	Dispositivo médico de uso general	BATA MANGA LARGA TALLA MEDIANA PARA USO DEL PERSONAL	BEN	Infima Cuantía	352901091	E4	UNIDAD	3	30,00	90,00	53026	Dispositivo médico de uso general	BATA MANGA LARGA TALLA MEDIANA PARA USO DEL PERSONAL	BEN	Infima Cuantía	352901091	E1	UNIDAD	3	23,1500	69,45	0,450
5	53002	Dispositivo médico de uso general	CASA DE ALGODON 90 CM X 100 M. 16 HEBRAS	BEN	Infima Cuantía	352901093	E5	UNIDAD	27	108,00	2916,00	53026	Dispositivo médico de uso general	CASA DE ALGODON 90 CM X 100 M. 16 HEBRAS	BEN	Infima Cuantía	352901093	E1	UNIDAD	4	28,1100	112,44	4,440
6	53002	Dispositivo médico de uso general	BERINGA 1 ML. 10 100UL. AGUJA FINE 26	BEN	Infima Cuantía	481500021	E7	UNIDAD	70	3,06	214,20	53026	Dispositivo médico de uso general	BERINGA 1 ML. 10 100UL. AGUJA FINE 26	BEN	Infima Cuantía	481500021	E1	UNIDAD	270	0,0650	17,55	1,350
7	53002	Dispositivo médico de uso general	LAMBAS EMPAPADA EN ALCOHOL ISOPROPILICO AL 70 POR CIENTO	BEN	Infima Cuantía	352901091	E8	UNIDAD	4000	0,0322	128,80	53026	Dispositivo médico de uso general	LAMBAS EMPAPADA EN ALCOHOL ISOPROPILICO AL 70 POR CIENTO	BEN	Infima Cuantía	352901091	E1	UNIDAD	4000	0,0160	64,00	112,800
8	53002	Dispositivo médico de uso general	MASCARILLA QUIRURGICA ELASTICO, TAMAÑO ESTANDAR	BEN	Infima Cuantía	352901091	E9	UNIDAD	7290	0,043	313,47	53026	Dispositivo médico de uso general	MASCARILLA QUIRURGICA ELASTICO, TAMAÑO ESTANDAR	BEN	Infima Cuantía	352901091	E1	UNIDAD	7290	0,0460	335,34	21,870
9	53002	Dispositivo médico de uso general	VENDA DE YESO, 4	BEN	Infima Cuantía	352901091	E10	UNIDAD	15	3,30	49,50	53026	Dispositivo médico de uso general	VENDA DE YESO, 4	BEN	Infima Cuantía	352901091	E1	UNIDAD	15	2,5000	37,50	5,250
10	53002	Dispositivo médico de uso general	BATA ADULTO, TALLA MEDIANA USO DE PACIENTE APERTURA EN EL HOMBRO	BEN	Infima Cuantía	352901091	E11	UNIDAD	85	3,65	310,25	53026	Dispositivo médico de uso general	BATA ADULTO, TALLA MEDIANA USO DE PACIENTE APERTURA EN EL HOMBRO	BEN	Catálogo Electrónico	352901091	E1	UNIDAD	85	6,0000	510,00	624,750
11	53002	Dispositivo médico de uso general	BATA ADULTO, TALLA PEQUEÑA USO DE PACIENTE APERTURA EN EL HOMBRO	BEN	Infima Cuantía	352901091	E12	UNIDAD	80	3,65	292,00	53026	Dispositivo médico de uso general	BATA ADULTO, TALLA PEQUEÑA USO DE PACIENTE APERTURA EN EL HOMBRO	BEN	Catálogo Electrónico	352901091	E1	UNIDAD	80	7,5000	600,00	548,000
TOTAL INCREMENTO AL PAC: 1281,51 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NOROCCIDENTE AMÉRICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR)																							

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web

Resolución Nro. IESS-UPAFC-2022-0009-R

Tulcán, 24 de marzo de 2022

institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: *fabiola.ormaza@iess.gob.ec*, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.
Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Fabiola Mercedes Ormaza Imbaquingo
RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO - CARCHI

Referencias:

- IESS-CSB-TU-2022-0657-M

Anexos:

- informe_necesidad_infima_cuantia-signed-signed0813868001648063791.pdf
- iess-csb-tu-2022-0298-m_saldos_presupuestarios.pdf
- gpl-p04-s01-f01_informe_técnico_de_reforma_pac_material_curación-signed-signed-signed.pdf
- gpl-p04-s01-f02_matriz_de_reforma_pac_material0290149001648159229.xls

Copia:

Señor Licenciado
Diego Benjamin Guerra Fierro
Director Provincial Carchi, Encargado

Señor Ingeniero
Danny Alexander Revelo Ruano
Planificador

Señor Ingeniero
Edwin Wladimir Revelo Puetate
Oficinista Centro de Salud B Iess Tulcán

Señorita Ingeniera
Jessica Pamela Herrera Yandun
Secretaria, Guardalmacen, Centro de Salud B Tulcán